

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## Noticias oficiales.

*Continuacion del proyecto de ley constitutiva de los juzgados y tribunales del fuero comun, aprobado por las secciones reunidas de procedimiento civil y criminal de la comision de códigos.*

### TITULO TERCERO.

DE LA COMPETENCIA Y FACULTADES DE LOS TRIBUNALES A JUECES.

#### CAPITULO I.

De la competencia en general de los tribunales y jueces.

##### SECCION PRIMERA.

De la competencia en lo civil.

Art. 270. Los tribunales y jueces del fuero comun conocerán de toda demanda civil que no esté reservada, clara y expresamente á otros especiales.

Art. 271. Será competente para conocer de las acciones personales el tribunal ó juzgado en cuya demarcacion tenga su domicilio el demandado, ó donde resida cuando se entablare la accion, si no tuviere domicilio fijo.

Art. 272. Los ausentes cuyo paradero se ignore, y los fugitivos, aunque sea notorio, deberán ser demandados en el punto de su última residencia ó donde hubieren celebrado ú ofrecido ejecutar las obligaciones sobre las cuales verse la demanda.

Art. 273. Los que se ausenten á Ultramar ó á países extranjeros podran ser demandados en los puntos de la Península é islas adyacentes que determina el artículo anterior, aunque se sepa su paradero.

Esta disposicion es aplicable á los extranjeros que hubieran contraido obligaciones con algun español dentro ó fuera de la patria.

Art. 274. Cuando se demande conjuntamente á dos ó mas personas que residan en pueblos diferentes, el actor podrá deducir su accion contra todas ante el tribunal ó juez del domicilio ó residencia de cualquiera de ellas.

Art. 275. Las acciones reales ó mixtas podrán deducirse á voluntad del actor ante el tribunal ó juzgado donde radique la cosa litigiosa ó ante el tribunal ó juez del domicilio del demandado.

Art. 276. Será competente para conocer del juicio sobre toda herencia testada ó intestada el juez ó tribunal del lugar donde hubiese muerto el finado si residió en él de continuo, el de su domicilio legal si lo tenia en otra parte, ó el del lugar en que hubiere quedado mayor porcion de sus bienes si no tenia domicilio fijo.

Art. 277. Ante el tribunal ó juzgado donde radicare el juicio de sucesion, se ventilarán las demandas que sobre la herencia y su distribucion entablen los

herederos entre si, las que promuevan los legatorios sobre el cumplimiento de sus mandas, y las que deduzcan para su reintegro los acreedores hereditarios antes de haberse aprobado irrevocablemente la particion de sus bienes.

Art. 278. Los juicios de concurso se provocarán ante el tribunal ó juez del domicilio, y en su defecto ante el de la residencia del deudor comun.

Ante el mismo se seguirán las demandas en reclamacion de créditos que pendieren en primera instancia en cualquier juzgado ó tribunal antes de la formacion de concurso ó que despues se dedujeren.

Art. 279. En las demandas sobre fianzas será competente el tribunal ó juez que deba conocer de la obligacion sobre que recaigan.

Si ya se hubiere entablado demanda sobre la obligacion principal, el juez ó tribunal que conozca de ella será el único competente sobre la de fianzas.

Art. 280. Conocerá un mismo tribunal ó juez de las demandas que deban acumularse para que no se divida la continencia de la causa.

Esta disposicion no tendrá lugar en los pleitos que se hallen en diferentes instancias ó se sigan en tribunales de diverso fuero.

Art. 281. Procediendo la acumulacion, se hará á la demanda que primero se hubiere presentado.

Art. 282. El tribunal ó juez que sea competente para conocer de una demanda, lo será asimismo para conocer de la reconvenicion que el demandado propusiere, salvo si el valor de esta excediese de la cuantia á que alcance su competencia, en cuyo caso se reservara su derecho al autor de ella para que la deduzca en el tribunal competente.

Art. 283. La reconvenicion no tendrá lugar ni surtirá efecto alguno si no concurriese las circunstancias siguientes:

Primera. Que se propongan dentro del término señalado para contestar á la demanda.

Segunda. Que se presenten con ella ó se ofrescan exhibir los documentos ó escrituras que la acrediten.

Tercera. Que la demanda y reconvenicion versen sobre cosas y cantidad cierta.

Cuarta. Que se dirijan contra aquel á cuyo nombre se haya entablado la demanda y cuyo derecho se ejercite en la instancia y no contra la persona que en representacion agena lo deduzca.

Faltando cualquiera de estas circunstancias se desestimaré la reconvenicion, reservando á la parte que la hubiere propuesto la accion que le competa para demandar á la otra en juicio separado ante quien deba conocer del negocio.

Art. 284. En virtud de sumision expresa del demandado, á determinado tribunal ó juez, podrá este conocer de la demanda en primera instancia, aunque fuese incompetente por razon del territorio. (Se continuará.)

## ESPAÑA.

MADRID 17 de junio.

Hubo un tiempo en que la represion, de la prensa pudo ser favorable y útil al crédito de este gabinete; pero en las circunstancias extremas á que hemos llegado, lejos de favorecerle le daña, lejos de serle útil le perjudica.

Hubo un tiempo en que el silencio forzoso del periodismo impedía que llegasen al conocimiento del país ciertos abusos y ciertos excesos de gobierno; pero en los momentos actuales produce un efecto diametralmente opuesto, pues basta ya que una medida cualquiera deje de ser examinada por los diarios independientes para que la opinion pública la juzgue con prevencion.

¿Qué importa por ejemplo, que no condenemos el estado de sitio que pesa hoy sobre todas las provincias de España, y que ninguna causa conocida justifica.

¿Qué se consigue con que no emitamos nuestro juicio sobre la clausura sistemática del parlamento; y sobre las estralimitaciones del poder ejecutivo?

¿Que se adelanta con que reproduzcamos en nuestras columnas sin comentario alguno esos créditos extraordinarios que nos regala diariamente la Gaceta?

¿Qué se logra con que nos abstengamos de espresar nuestro juicio acerca del empréstito voluntario-obligatorio, y acerca de las felicitaciones que con ese motivo dirigen al gabinete algunos ayuntamientos de provincia y algunas juntas de comercio?

¿Qué se gana con que no censuremos fria y mesuradamente á concesiones ilegales de caminos de hierro, y las contratas sin subasta sobre obras y servicios públicos?

Cuanto nosotros pudiéramos decir y cuanto nosotros callamos lo comprende ó lo adivina el buen sentido del país.

La suspension indeterminada de las sesiones legislativas y omnipotencia dictatorial del gobierno, no se necesitan ser condenadas por nosotros. *El Heraldo* nos ha eximido de desempeñar esta tarea, confesando francamente que el ministerio está fuera de las condiciones constitucionales y que solamente así puede sostenerse á salvar al país.

Los créditos extraordinarios que á sí mismos se conceden á los actuales gobernantes, y el empréstito forzoso de de ciento ochenta millones, no han menester tampoco nuestras censuras. En los clamores de la mayor parte de las provincias, harto agoviadas ya con los tributos ordinarios, y en la penuria general de las clases contribuyentes, hay mucha mas elocuencia de la que habria en nuestras palabras, pronunciadas con

amplia libertad.

Las concesiones de caminos de hierro y las contratas sobre servicios públicos, semejantes á la de la casa Zangroniz, no precisan tampoco ser comentadas por nosotros. La imposibilidad de construir los ferro-carriles de mas alta importancia, imposibilidad que tiene su explicacion en la negativa de los capitalistas nacionales y extranjeros, á comprometer sus intereses en empresas no garantidas por una ley de Cortes, y el convencimiento general de que la conduccion de la correspondencia á Ultramar seria mas ventajosa para el Estado si hubiese habido subasta, dice mas de lo que nosotros diríamos, aun cuando nos fuera dado escribir sin trabas de ningun género.

Siga, pues, la represion de la imprenta y su forzoso silencio. Mientras no se ahogue el espíritu del país mientras no se acabe con la conciencia pública habrán de leerse en nuestras pálidas columnas los cargos mas terribles contra la administracion actual. Cuando se pretende ahogar la voz de las oposiciones no se hace mas que realizar la fábula del rey Midas, que cuando quiso ocultar su secreto en el seno de la tierra, hasta las plantas levantaron su voz para revelarles.

(Nacion.)

Idem 20.

El Católico, refiriéndose á una carta de Jerusalem, publicada por La España, en que se anuncia el pronto y feliz arreglo de los asuntos de Tierra Santa, dice que le sorprende algun tanto semejante noticia, aunque le seria muy grata si fuese cierta, y añade con este motivo.

«Y nos sorprende porque acá en Madrid no vemos muchas trazas de que se lleve á feliz termino el arreglo de las cosas de Tierra Santa; al menos ni los hechos ostensibles, ni los periódicos ministeriales nos hacen concebir tan lisonjeras esperanzas. ¿A cuántos estamos de convento para religiosos franciscanos con destino á tierra Santa? Ni si quiera se ha vuelto á hablar palabra. Hace ya unos meses se nos escribió que las obras del convento de Priego estaban concluidas; mas desde entonces ¿qué se ha hecho? ¿Quien sabe si será necesario hacer nuevas obras para reparar el deterioro que sufre todavía hasta que sea abatido por los religiosos.

«Por manera, que el establecimiento del colegio de religiosos que es una de las mas apremiantes necesidades, no sabemos haya adelantado un paso. Y ¿el arreglo con Roma acerca de las desavenencias con monseñor Alerga, ó mas bien de las medidas adoptadas por este? Tampoco se nos ha dicho una palabra acerca de ello, y ni siquiera se nos dice si el embajador español en Roma activa este negocio y en qué sentido, y ni aun si abunda en las ideas

que dictaran el decreto de 24 de junio de 53.

Por nuestra parte, aunque no estamos enterados de estos pormenores, nos atrevemos desde luego á asegurar á nuestro colega que, si se trata del establecimiento de algun convento, no tardará en ver satisfechos sus deseos, porque el gobierno va dando pruebas de una piedad edificante.

DEFUNCION.—Con este epigrafe dice el Clamor Publico:

Ha fallecido repentinamente nuestro diminuto colega El Mensajero, á consecuencia de un viento colado. Mucho sentimos su muerte, pero no podemos llorarla.

Mañana, escribiremos un epitafio en su lápida sepulcral.

## PALMA.

### Gaceta local.

PASEO.—Segun noticias, pronto ha de tocar en nuestra bahía el hermoso vapor español Ebro, salido hace poco de Barcelona con destino á Mahon y á Palma en donde se detendrá tan solo un dia, y último punto de su viaje de recreo.

A PROPÓSITO.—Sabemos que el 13 de los corrientes tojó en Cartagena, con el objeto de abandonar, el buque de vapor Mahonés.—Es de creer se halla en la actualidad en el puerto de Barcelona y no tarde en emprender desde Mahon al indicado puerto, haciendo escala en Aleudía, y viceversa, sus viajes semanales.

FIESTA.—Asegúrase que los vecinos del barrio de San Pedro, hacen los mayores esfuerzos, á su alcance, la que consagran anualmente á su patrono, todo el lucimiento posible.

ALERTA.—Sin pretender hacer cargo á nadie, diremos sin embargo que en una de esas pesadas noches, no fué poco el susto y tras él el apremiante cuanto impolítico bautismo que recibiera mal de su grado, un joven elegante al pasar por una calle de bastante circulacion; y esto fué á consecuencia de haberse roto un cántaro, puesto al fresco en una ventana. ¡Vaya ocurrencia! Felizmente no cayó sino el contenido, que al caerse el continente..... que chichon se llevaba el transeúntel.....

EL GENIO.—Con motivo de la festividad de mañana, suspende su publicacion, saliendo, en su lugar, el próximo sábado.

### NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

#### IVIZA 20 de junio.

Con motivo de una medida adoptada por el capitán de este puerto, se ha notado en este pacífico vecindario un disgusto general que hubiera podido atraer conflictos de alguna gravedad. El hecho por lo que hemos presenciado y averiguado, ha sido, que habiendo el maestro aparejador de las obras del faro de la isla dels Penxats dispuesto en el dia de ayer la conduccion de una porcion de cal que necesitaba para dichas obras, púsose esta sobre el muelle para poderla embarcar en seguida, pero observado esto por el señor capitán del puerto dióse inmediatamente orden verbal para quitarla del punto donde se habia colocado. Ne-

gándose á ello el maestro referido, se ha visto con desagrado público á la par que con sorpresa, que á las primeras horas de esta mañana la cal era trasportada fuera del muelle en punto donde con dificultad hubiera podido cargarse el buque, contratado sin quedar varado, lo cual ocasionaria gastos al Estado que es el que costea las referidas obras. Celoso empero el aparejador de que así no sucediese dispuso que los marineros embarcasen la cal; mas esta medida fué contrariada por el ayudante de la capitania de este puerto, dando orden en nombre de su jefe prohibiendo á los tripulantes del buque y á otros individuos de su matrícula, se ocupasen en aquel trabajo de embarque de cal. No pudiendo el maestro repeler la fuerza que se le oponia impetó el auxilio de esta autoridad local, la cual dió en el acto disposiciones para que no se prosiguiese en el transporte referido, mandando cuatro guardias civiles con objeto de proteger el embarque de la misma, lo cual tuvo efecto inmediatamente.

Al parecer se fundaba la disposicion del capitán del puerto en que, con arreglo á las ordenanzas marítimas, debe designarse punto en los muelles para colocar la cal y otros efectos que por su clase merezcan algunas precauciones, y que él lo habia designado; pero de esta disposicion nadie tiene noticia. Podrá el que tan celoso se muestra de las ordenanzas haber ordenado que la leña y algunos otros efectos se embarcasen en la riba ó calle inmediata al muelle; mas no se ha comprendido la cal, pues que hemos visto se ha embarcado otras veces en él; pero aunque así no fuera, determinando las ordenanzas, la señalacion de punto sobre uno de los muelles, claro está que no habiendo sino uno solo en ésta debiera hacerse en parte de él la designacion del local. ¿Se ha hecho esto? ¿Se considera acaso como muelle por la condescendencia de la autoridad local en permitir el desembarco de algunos efectos, la riba formada en la calle del arraba? Si lo primero estuviese hecho parecerenos no hubiera acontecido el incidente que nos ocupa; y si lo segundo entendemos no alcanza al que por ignorancia cobra las multas en metálico otra autoridad sobre ella que la exclusiva en cuanto á policía del muelle, compitiendo en un todo, por lo demas, á la de la autoridad local.

Causa ciertamente admiracion la conducta de un funcionario público que pone trabas costosas á las obras del gobierno, cuando éste tan recomendado tiene se hagan con la mayor economia, y al paso que no ha mucho condescendió á que el muelle estuviere por espacio de algunos dias permanentemente ocupado por vagones para camino de hierro de un particular. No quiere decir esto que carezca de facultades para autorizar el embarque por el muelle, pues hemos manifestado no la tiene para determinar por otro punto: implica si solamente que ha habido para con este caso una grande condescendencia con perjuicio de la comodidad permitiendo embarazado el tránsito por tantos dias.

Es de desear no se repitan estos procedimientos, pues pudieran dar lugar á alarmas que ocasionasen consecuencias desagradables.

Celebróse en esta la procesion del Corpus, ostentándose en ella las banderas de los suprimidos gremios; despues de 19 años trascurridos desde su abolicion han vuelto á ver la luz los estandartes de aquellas sociedades. Por algo se ha de empezar. Progresamos. A propósito de progreso; no ha dejado de sorprendernos los motivos por los que hemos visto en su periódico no han podido insertar nuestras últimas misivas. No hay duda que desde 1845 acá la situacion creada con aquel malhadado pronunciamiento de dia en dia se liberaliza que es un portento. Sociedades religiosas; misiones jesuíticas; restablecimiento de frailes etc. etc. son cosas todas que evidencian el que progresamos.

Ofrecemos á Vds. el tributo de gracias debido por el interes que se han tomado por este pais al hacerse cargo en el número de su periódico, correspondiente al dia 9 del actual, de cuanto manifestáramos en la comunicacion á que aluden, sobre el estado misero y desgraciado de este pais, situacion afflictiva que va en aumento tal que solo viéndolo puede considerarse la miseria que se padece. Fiel reflejo de la que se sufre presentase en grande escala en todos los momentos del dia y hasta bien entrada la noche, en nuestras calles recorridas por crecido número de pobres que de puerta en puerta imploran la caridad pública; y sin embargo para mayor affliction, y esto que ellos nos dan el ejemplo y que no deja de conocerse nos cercan males inmensos si no se nos socorre; á que nos tienen Vds. sin hacer los que pueden y deben hacerlo, la menor gestion ni súplica, esperando que nos venga el auxilio como llovido del cielo. Hay cosas muy de admirar en esta bien por cierto desgraciadísima isla.

Conocerán Vds. penetrados como estan de la situacion en que estamos, cual debe ser el resultado de la suscripcion para el anticipo voluntario forzoso. Creemos poder manifes-

tar que se renieron en esta algunos alcaldes de los pueblos al objeto de instarles y convencerles de las ventajas de la suscripcion. Igúrase si se consiguiere convencerles y si han salido animados para buscar prosélitos que los sigan. Todo podrá ser muy bien, pero lo malo es que hay de por medio el grande é insuperable inconveniente de la imposibilidad. (Corresp. del Genio.)

### CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana.

#### \* S. PEDRO Y S. PABLO APÓSTOLES.

San Pedro, príncipe de los apóstoles, fué de nacion galileo, y natural de Bethsaida, hermano de San Andres. Tuvo por esposa á una muger llamada Perpetua de cuyo matrimonio tuvo á santa Petronila: ambos vivian del arte de pescar, hasta que el Señor le mandó que le siguieran. San Pablo fué hebreo, de la tribu de Benjamin y nació en Tarso, de padres honrados y ricos. San Pedro con haber sido un pobre pescador y haber negado á Cristo, y San Pablo con haber perseguido á sus discípulos, fueron los fundadores del imperio de Jesucristo. Por orden de Nerón, fueron presos y despues de azotados cruelmente San Pedro murió enclavado cabeza abajo y San Pablo degollado á los 29 de junio de 69.

### CULTOS SAGRADOS.

Mañana 29 en la iglesia de San Francisco de Asis al anochecer se cantará solemnemente en preparacion á la fiesta que consagra el M. I. Ayuntamiento á nuestro compatriota el beato Raimundo Lulio.

Dia 30, festividad del beato, á las diez se cantará nona y á las once misa mayor por la música, y sermón que dirá D. Lorenzo Labres diácono y rector del colegio de Ntra. Sra. de la Concepcion.

Se puede ganar indulgencia plenaria.

### VARIACIONES ATMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	22 grad.	28 p.	170 grad.
Hoy { 7 de la m.	18	28	175
12 del dia.	21	28	175

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las .... 4 hs. 35 ms.

Púese.... á las .... 7 " 27 "

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 2 ms. 51 s.

### AVISOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de las Baleares.

Se avisa al público que el sábado primero de julio á las doce de la mañana se venderá en pública subasta en los estrados de esta administracion un land aprehendido con tabacos de contrabando el 6 de febrero último, en el punto llamado Cala Pelota. Palma 28 de junio 1854.—P. O.—Lopez.

#### CORREOS.

AVISO AL PÚBLICO.

Desde el 1.º de julio próximo no se dará curso por el correo á ninguna carta que, excediendo su peso de ocho adarmes no esté franquada con un sello de seis cuartos por cada media onza que pese la carta segun lo dispusiere por S. M. en real decreto de 16 de marzo último. Palma 27 de junio 1854.—El administrador.—Teófilo Zaforteza.

### COMUNICADO.

Sr. Editor del GENIO DE LA LIBERTAD: En contestacion al remitido del 27 del corriente suscrita por P. A. O., debo manifestar que no era mi ánimo zaherir en lo mas mínimo ninguna profesora, mucho menos tratándome de sujetos que tan acreditada tienen su reputacion científica, por las relevantes cualidades de que están adornados, como son los señores farmacéuticos á quienes se ha encargado el análisis. Lo que si repito es que los profesores en medicina no deben evadirse de practicar semejantes reconocimientos, pues en las aulas les enseñan con toda la posible estension á efectuarlas, lo que nada tiene de extraño por ser las únicas personas que en asuntos de toxicología pueden dar un dictámen que abraza cuantos extremos sean indispensables para conocer no solamente la sustancia tósiga sino tambien la accion que puede producir ó haya producido sobre la economia y los desórdenes que puede ocasionar segun la dosis á que se haya tomado. Reunido por lo tanto la clase médica todas las condiciones espresadas, se desprende de una manera evidente que ella es la mas propia para desempeñar dichos actos; y que es en desdoro de la misma no aceptar estos trabajos pues están incluidos en sus atribuciones.—N. N.

### EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 27.

De Argel en 4 dias laud Carmen, de 20 ton., pat. Matias Gareias, en lastre.

De id. en 2 dias laud Esperanza, de 37 ton., pat. Guillermo Palmer, con ganado vacuno y lanar.

De Cartagena en 7 dias falucho G. C. Catalan, al mando del teniente de navio don Santiago Pelaez Anguiano.

### Idem despachadas.

Dia 27.

Para Tortosa laud San Antonio, de 24 ton., pat. Jose Armengol, con 2 pas. y lastre.

Para Arens laud Maria Luisa, de 28 ton., pat. Jose Antón, con salvado y efectos.

Para Mazarron polacra goleta Carmen, de 45 ton., pat. Antonio Buenaventura, con un pasajero y leña.

### AVISOS



#### ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 2 de julio próximo á las once de su noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo el Mallorquin al mando del capitán don Gabriel Medinas; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 28 de junio de 1854.—El administrador.—Miguel Estade y Sabater.

#### DIENTES.—Mr. Pena

acaba de conseguir por medio de una feliz combinacion el dar á mitad de precio las dentaduras.

Los dientes que pone Mr. Pena son de las mejores fábricas de Inglaterra y los Estados Unidos, y tan parecidos á los naturales que apenas se distinguen.

Estrae muelas, dientes, sobre-dientes y raigones, aunque estén cubiertos por la encia; ademas posee un específico que quita el dolor, sin necesidad de la estraccion. Vive en la calle del Sagell núm. 52.—Recibe desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

#### Se hallan de venta una

ta: tana y un carro en buen estado y sus precios equitativos; la persona que desee cualquiera de los dos ó los dos juntos, podrá avisarse con el maestro herrero José Llebres que vive en el Borne de Santa Clara, quien podrá ajustarlos ó dar razon de su ducño.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.